

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

54ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR WILSON SANABRIA
(Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y ARQUITECTO HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 24 de setiembre de 2003.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, mañana jueves 25 de setiembre, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al régimen vigente del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

Carp. Nº 706/02 - Rep. Nº 706/03

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Mario Farachio
Secretario.**"**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Astori, Atchugarry, Brause, Casartelli, Cid, Correa Freitas, Couriel, De Boismenu, Fernández Huidobro, Gallinal, Garat, García Costa, Heber, Herrera, Korzeniak, Michelini, Millor, Núñez, Pereyra, Riesgo, Rubio, Singer, Topolansky, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, la señora Senadora **Arismendi** y el señor Senador **Mujica**; con aviso, el señor Presidente del Cuerpo don **Luis Hierro López,** el señor Senador **Gargano** y la señora Senadora **Pou**; y, sin aviso, los señores Senadores **Larrañaga** y **Nin Novoa.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 17 minutos)

- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando:

- que ha promulgado los siguientes proyectos de ley:

  - por el que se modifica el artículo 6° de la Ley N° 13.988 de 19 de julio de 1971, relativo a la autorización de retenciones sobre sueldos y pasividades a favor de las cooperativas de ahorro y crédito;

  - por el que se establecen y modifican diversas normas que regulan la celebración de las elecciones nacionales y las elecciones internas para seleccionar la candidatura única a Presidente de la República;

- *AGREGUENSE A SUS ANTECEDENTES.*

- y que ha designado Ministro de Industria, Energía y Minería al señor José Ignacio Villar, y Ministro de Turismo al doctor Pedro Bordaberry.

- *TENGASE PRESENTE.*

El Ministerio de Educación y Cultura remite fotocopia de la resolución del Poder Ejecutivo por la que se integra la Comisión Nacional de Homenaje a Wilson Ferreira Aldunate, creada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.306, de 28 de marzo de 2001.

- *TENGASE PRESENTE.*

La Cámara de Representantes remite las siguientes versiones taquigráficas:

- con destino a la Comisión de Asuntos Internacionales, las expresiones de la señora Representante Margarita Percovich, referidas a la ratificación por parte de nuestro país del Acuerdo sobre Privilegio e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura;

- *A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.*

- y con destino a la Comisión de Educación y Cultura, la exposición escrita presentada por el señor Repre-

sentante Mario de Pazos, relacionada con las partidas que el Gobierno destina para colaborar con las Comisiones de Fomento de las escuelas de todo el país.

- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley por el que se establecen normas sobre exoneraciones tributarias a la actividad forestal.

- INCLUYASE EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PROXIMA SESION ORDINARIA QUE REALICE EL CUERPO.

La Junta Departamental de Maldonado remite varias notas adjuntando:

- con destino a la Comisión de Constitución y Legislación, las palabras del señor Edil Javier Sena, referidas al Proyecto de Reforma de la Constitución, presentado al Parlamento por el sector Herrerismo;

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

- con destino a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, la exposición realizada por la señora Edil Rosa Piazzoli, en relación con el tema 'Reciclaje y compostaje';

- A LA COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

- y las expresiones del señor Edil Alfredo Lara en homenaje a la memoria del General Aparicio Saravia, al cumplirse el 10 de setiembre 99 años de su fallecimiento.

La Junta Departamental de Flores remite fax comunicando la resolución aprobada dando apoyo al informe elaborado por la Comisión de la Mujer y la Familia, referido a la problemática de los Complejos Habitacionales que ha construido el Banco de Previsión Social para pasivos de mínimos recursos.

La Junta Departamental de Río Negro remite nota adjuntando las expresiones del señor Edil Guillermo Borges, relacionadas con la problemática de la señora Alicia Chialanza, quien sufre de una grave enfermedad y ha dejado de percibir su pensión del BPS.

- TENGANSE PRESENTES."

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Mujica solicita licencia los días 25 y 26 de setiembre."

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 24 de setiembre de 2003.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi consideración:

Por la presente, solicito se dé trámite a licencia por motivos particulares, desde los días 25 y 26 de setiembre inclusive, y que se convoque a mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente

José Mujica. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde convocar a la señora Senadora Topolansky, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que, si se encontrara en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala la señora Senadora Lucía Topolansky)

5) SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES POLICIALES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado pasa a considerar el único punto que figura en el Orden del Día: "Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al régimen vigente del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales. (Carp. Nº 706/02 - Rep. Nº 706/03)."

SEÑOR CID.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: hemos hecho alguna consulta informal, previa a la sesión, con integrantes del Partido de Gobierno, en el sentido de pasar este tema para la sesión del próximo martes, a efectos de poder discutirlo en nuestra Bancada el día lunes. Creo que no habría mayores dificultades para hacerlo y, si así fuera, lo trataríamos el martes 30.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: yo no integro el Partido de Gobierno y por eso no fui consultado, razón por la cual quisiera conversar esto con los compañeros de mi Partido.

De todos modos, al Partido de Gobierno le habíamos señalado en tres oportunidades, durante el arduo trabajo que nos demandó lograr los acuerdos pertinentes para aprobar el proyecto de ley, que en lo posible no se fijara el día martes para el tratamiento de esta iniciativa sobre la Caja Policial.

En consecuencia, si el Senado está de acuerdo, podríamos tratar este tema el día miércoles o, en todo caso, haríamos un cuarto intermedio de cinco minutos para resolver el tema.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- No tendríamos inconveniente en que esto se tratara el día miércoles.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: en principio, habíamos acordado -el señor Senador Korzeniak y quien habla- con el Presidente del Senado, señor Luis Hierro López, que el día miércoles le íbamos a tributar un homenaje al profesor Arturo Ardao, con motivo de su reciente fallecimiento, lo que se haría en la hora previa. De todas maneras, solicitaríamos que en esa oportunidad hablara un Senador por Bancada durante diez minutos y así, rápidamente, tributar homenaje a tan destacada personalidad que acaba de fallecer la semana pasada en Montevideo. Reitero que si el Cuerpo está de acuerdo se autorizaría a realizar una breve exposición de 5 ó 10 minutos a un Senador por Bancada y de inmediato entrar a la consideración del otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa consulta a los señores Senadores proponentes si pasamos a cuarto intermedio o si incorporamos los dos temas: el homenaje al profesor Ardao y este proyecto de ley como primero y segundo punto del Orden del Día de la sesión ordinaria.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- A raíz de lo que plantea el señor Senador Correa Freitas y a efectos de poder tratar los dos temas, nos parece que lo conveniente es trabajar en régimen de sesión extraordinaria, es decir, sustituyendo a la sesión ordinaria, incorporando estos dos temas. De lo contrario me temo que con los otros asuntos normales que suelen acontecer, quizás no lleguemos a tiempo.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Nosotros aceptamos cualquier fórmula práctica, pero queremos aclarar lo siguiente. La idea de que esto se tratara en una sesión ordinaria era con el compromiso -y no en otros términos- de que la hora previa se dedicara al homenaje -en el sentido que planteaba el señor Senador Correa Freitas- del profesor Ardao, recientemente fallecido. Esto se planteó así en el entendido de que ya hubo un homenaje, realmente como él se merecía, en vida.

Entonces, vamos a no destinar una tarde entera del Senado a este homenaje porque, reitero, ya hubo uno en vida, lo que es mucho mejor que hacerlo en recordación después del fallecimiento.

Reitero que aceptamos cualquier fórmula que se proponga, siempre que se asuma el compromiso de no extendernos más de la hora previa -por eso pensamos en la sesión ordinaria- y que sea eso lo que se destine, por parte de los cuatro lemas, para recordar a tan distinguido profesor.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con las palabras del señor Senador Atchugarry, la Mesa cree entender que la propuesta consiste en realizar una sesión extraordinaria el día miércoles, suspendiendo la ordinaria, e incluir como primer punto del Orden del Día el homenaje solicitado y, como segundo punto, el proyecto de ley relativo al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) ACTIVIDAD FORESTAL

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: en la Comisión de Hacienda del día de hoy se trató -tal como lo había solicitado el Cuerpo- el proyecto de ley sobre el tema forestal, del cual había quedado pendiente el artículo 4º. Dicha norma había sido objeto de diferentes consideraciones por parte de varios señores Senadores; en este momento, recuerdo las expresiones en ese sentido del señor Senador García Costa. La Comisión estudió el tema y lo elevó al Senado.

A su vez, está pendiente el análisis del proyecto de ley relativo al rango legal de la Unidad Indexada.

Se trata de dos temas muy cortos, que podríamos atender en este momento, claro está, si ese fuera el temperamento del Cuerpo. Si no me equivoco, el análisis de los mismos insumiría diez o quince minutos de sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, se va a votar la urgencia solicitada por el señor Senador Atchugarry, en el sentido de analizar el 4º artículo del proyecto de ley relativo a la actividad forestal y la iniciativa correspondiente a la Unidad Indexada, distribuidos que se están repartiendo en este momento.

(Se vota:)

- 20 en 22. **Afirmativa.**

En función de lo votado, continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establecen exoneraciones tributarias para la actividad forestal.

(Antecedentes: ver 50ª S.O.)

- Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE.- En mi carácter de Miembro Informante, me voy a referir al proyecto de ley que aprobó exoneraciones específicas a la actividad forestal.

Le recuerdo al Senado de la República que este proyecto de ley ya había sido considerado y sus dos primeros artículos cuentan con votación favorable. El artículo 3º, que elevara la Comisión de Hacienda, fue votado negativamente, quedando pendiente la consideración del artículo 4º, a raíz de las observaciones que le mereció a algunos señores Senadores -principalmente al señor Senador García Costa, como bien recordaba el señor Senador Atchugarry-, por lo cual volvió a ese ámbito a efectos de encontrar un acuerdo favorable.

Por lo tanto, la Comisión de Hacienda recomienda al Senado de la República la no aprobación del artículo 4º que venía en el proyecto de ley. De manera que, señor Presidente, lo único que tendría que hacer el Cuerpo ahora -aparte de escuchar las intervenciones que quieran realizar los señores Senadores- es poner a votación el artículo 4º del proyecto de ley.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: complementando lo que informaba el señor Senador Brause, quisiera decir que la Comisión de Hacienda entendió oportuno aconsejar al Cuerpo la votación negativa del artículo 4º, ya que de ese modo se superarán las observaciones hechas en Sala.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: antes de pasar a votar, quisiera dar lectura al artículo 4º del proyecto de ley que originalmente la Comisión de Hacienda había elevado a la consideración del Senado, que dice lo siguiente: "Lo dispuesto en los artículos precedentes no dará derecho a devolución por impuestos abonados con anterioridad a la vigencia de la presente ley."

Entonces, la Comisión de Hacienda ha resuelto sugerir al Cuerpo votar esta disposición por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º del proyecto de ley relativo a la actividad forestal.

(Se vota:)

- 0 en 20. **Negativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO 1º.- Declárase, a los efectos interpretativos, que la exoneración a que refieren los numerales 3) y 4) del artículo 63 del Título 3 del Texto Ordenado 1996 alcanza a las actividades de descortezado, trozado y chipeado, realizadas sobre bosques propios, siempre que tales bosques hayan sido calificados protectores o de rendimiento en zonas de prioridad forestal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987.

Se entenderá que son bosques propios tanto los cultivados por el beneficiario como los adquiridos en pie por el mismo.

ARTICULO 2º.- Las actividades de descortezado, trozado, chipeado y compra y venta realizadas sobre madera adquirida a terceros, incluyendo el caso en el que tales actividades constituyan una prestación de servicios, estarán alcanzadas por la exoneración a que refiere el artículo precedente, en tanto se verifiquen simultáneamente las siguientes condiciones:

a) sean realizadas por productores agropecuarios forestales directamente o a través de formas asociativas o por agroindustrias forestales;

b) los bosques cumplan con la calificación a que refiere el artículo 39 de la Ley Nº 15.939, de 28 de diciembre de 1987;

c) el volumen total de madera comercializada durante el ejercicio que haya sido adquirida a terceros sea inferior a un tercio del volumen total de la madera de bosques propios, en pie o cosechada, en existencia al cierre de dicho ejercicio. A tales efectos deberá solicitarse a la Dirección Forestal, dependiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, un certificado en el que consten las referidas existencias.

El Poder Ejecutivo establecerá la nominatividad de las formas asociativas a que refiere el literal a) del presente artículo."

7) UNIDAD INDEXADA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia fue votada: "Proyecto de ley relativo al rango legal de la Unidad Indexada. (Carp. Nº 1163/03 - Rep. Nº 704/03)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1163/03
Rep. Nº 704/03

Ministerio de
Economía y Finanzas

Montevideo, 13 de agosto de 2003.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, referido a otorgar rango legal a la denominada Unidad Indexada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la finalidad de generar mecanismos que faciliten una mayor disponibilidad y variedad de Títulos Valores, con el objeto de canalizar eficientemente el ahorro financiero y permitir una mejor gestión de activos y pasivos, el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 210/002, de 12 de junio de 2002, estableció la Unidad Indexada (UI).

La fórmula de ajuste de la referida unidad de cuenta, basada en la variación pasada del Indice de Precios al Consumo llevó a que obtuviera buena recepción de parte del mercado de valores.

Por lo expuesto, se considera conveniente otorgar rango legal a su creación, en aras de la seguridad jurídica, lo que redundará en la extensión del uso de la unidad a otras áreas de la actividad económica.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Presidente de la República; **Alejandro Atchugarry.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase la Unidad Indexada (UI) la que tendrá un valor de $ 1,2841 (pesos uruguayos uno con dos mil ochocientos cuarenta y un diezmilésimos), al día 1º de agosto de 2003.

Artículo 2º.- A partir de esa fecha la UI variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el Indice de Precios al Consumo durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Entre los días 1 y 5 del mes de setiembre de 2003, la

Unidad Indexada será ajustada sobre la base del mismo coeficiente diario aplicado durante el mes de agosto de 2003.

2. A partir del 6 de setiembre de 2003, la Unidad Indexada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$UI_{d,M} = UI_{5,M-1}\left(\frac{IPC_{M-2}}{IPC_{M-3}}\right)^{\frac{d+D_{M-1}-5}{D_{M-1}}} \qquad \text{para todo } 1 \leq d < 5$$

$$UI_{d,M} = UI_{5,M}\left(\frac{IPC_{M-1}}{IPC_{M-2}}\right)^{\frac{d-5}{D_M}} \qquad \text{para todo } 6 \leq d \leq 31$$

Donde la anotación $UI_{d,M}$ corresponde al valor de la UI en el día “d” del mes “M”, “D_M” corresponde a la cantidad de días calendario del mes “M”, IPC_M corresponde al valor del IPC del mes M y, en consecuencia, el cociente entre IPC_{M-1} e IPC_{M-2} corresponde a la inflación del mes anterior.

3. Si por alguna causa de fuerza mayor, el valor del IPC del mes anterior no fuera conocido antes del día 6, el valor de la UI continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo anterior. Una vez conocido el nuevo valor del IPC, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del ciclo mensual, de forma de hacer que el valor de la UI converja el siguiente día 5 al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3º.- El Instituto Nacional de Estadística se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará publicidad al valor diario de la UI que resulte de aplicar la metodología indicada en el numeral precedente.

Alejandro Atchugarry.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

- En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI.- No he sido designado como Miembro Informante del proyecto de ley, pero con mucho gusto hago uso de la palabra.

Señor Presidente: el proyecto de ley referido a la Unidad Indexada, a nuestro juicio, encara una necesidad fundamental que experimenta la situación financiera actual del país. Como se sabe, venimos intentando superar una crisis notoria y muy profunda desde este punto de vista, la cual incluyó una verdadera explosión bancaria en el año 2002. Esta situación obligó al país a tomar diferentes medidas que en una primera instancia fueron de superación o salvación de los restos del naufragio. Pero un criterio constructivo de mediano y largo plazo nos obliga ahora a buscar nuevos instrumentos y bases para encarar un sistema financiero diferente a aquel que cayó en la crisis profunda a la que aludíamos recientemente. Cuando hablo de “sistema financiero”, estoy naturalmente aludiendo a su corazón fundamental, que es el sistema bancario, pero también incluyo a las diversas instancias, instituciones y organismos de intermediación financiera que lo componen.

Podríamos realizar una exposición detallada y específica acerca de los nuevos instrumentos que se necesitan para encarar desde ya en Uruguay la construcción de un nuevo sistema financiero. Podríamos encararlo, por ejemplo, desde el punto de vista de las nuevas herramientas a utilizar como la que, afortunadamente, este Cuerpo aprobó recientemente; me refiero a cuando sancionó la Ley de Fideicomiso.

También podríamos encararlo desde el punto de vista de las nuevas conductas de las instituciones componentes del sistema financiero, tema que ha estado y, seguramente, estará presente recurrentemente en esta Casa en los próximos tiempos.

A su vez, lo podríamos encarar desde el punto de vista de los instrumentos o herramientas que posibiliten, de ahora en adelante, conseguir algo que le faltó al sistema financiero que operó en el país hasta la crisis que hacíamos mención y que necesita, indispensablemente, ese nuevo sistema a construir, y que es una creciente presencia de negocios en moneda nacional, tanto para la captación de ahorros como para la colocación de apoyos crediticios a la inversión productiva. Como todos sabemos, esta es una de las prioridades más indiscutibles que tiene este país con vistas al futuro.

La importancia de un negocio financiero en moneda nacional depende de un concepto fundamental que se llama confianza y, sobre todo, confianza en la moneda nacional. A su vez, la confianza en la moneda nacional depende de la posibilidad que tenga este país de asegurar, entre otras cosas, el mantenimiento del poder adquisitivo de esa moneda a mediano y largo plazo, y de que ese ahorro -reitero, a mediano y largo plazo-constituya una base fundamental para el financiamiento de la inversión, que siempre es un negocio a mediano y largo plazo. Precisamente, en esa necesidad se inscribe el proyecto de ley que hoy comienza a considerar este Cuerpo: la posibilidad del mantenimiento del poder adquisitivo del ahorro en moneda nacional, base fundamental para que haya crédito en moneda nacional y se pueda apoyar -ojalá que a tasas de interés crecientemente razonables- el financiamiento de la inversión productiva. Es como consecuencia de ello que se propone la Unidad

Indexada que, cabe aclarar, ya está funcionando en el país, pero con dos características: tiene un alcance muy limitado -abarca, apenas, una porción menor del funcionamiento del sistema financiero- y no tiene respaldo legal. En la medida en que el país necesita que esta Unidad tenga una cobertura lo más amplia posible, esté presente en todo el sistema financiero y, además, cuente con el respaldo de la ley, es que se presenta este proyecto creando la Unidad Indexada. En tal sentido, se le fija un valor inicial y un criterio de reajuste que está representado en la fórmula del artículo 2º que, obviamente, constituye una definición objetiva con la rigurosidad que sólo un instrumento matemático puede dar, a los efectos de ir cambiando el valor que representa y el reajuste de aquellos recursos a los que se aplique durante el transcurso del tiempo.

No quiero hacer más extensa esta exposición ya que, simplemente, quería destacar los fundamentos principales de este proyecto de ley y, en especial, el papel importantísimo que está llamado a cumplir este instrumento en la construcción, repito, de un sistema financiero diferente y en la posibilidad de encontrar nuevos mecanismos de articulación entre ahorristas e inversores.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: sobre el fondo del proyecto de ley no voy a hacer ninguna ampliación porque ya ha sido explicado, prolijamente, por el señor Senador Astori. Sin embargo, desde el punto de vista de la formulación legislativa tiene una heterodoxia tan grande, que supera mis posibilidades de votarlo tal como viene redactado. La fórmula establecida en el artículo 2º, que está más o menos explicada al dorso de la hoja, no se puede votar. Me resulta insólito votar un proyecto de ley que traiga una fórmula de estas en un artículo. Quizás pueda servir en una circular del Banco Central del Uruguay o en el informe de un seminario pero, en este caso, lo que habría que hacer es describir gramaticalmente cómo es la fórmula, escribiéndola en idioma español. Adelanto que, tal como está redactado el proyecto, no lo voy a votar, cualquiera sea la decisión que se tome, porque controvierte las reglas más elementales de construcción gramatical de las leyes. Realmente, no entiendo cómo se llega a estos extremos.

Como ha sido explicado por el señor Senador Astori, ya hay un decreto que creó esa Unidad Indexada. Incluso, tengo entendido que la fórmula que ahora se propone es, prácticamente, la misma que se está siguiendo hoy, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística. Entonces, se me ocurre que lo que se busca a través de este proyecto es darle rango legal.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: lo que voy a decir es coadyuvante con lo que venía señalando el señor Senador en cuanto al tema del decreto de creación de la Unidad Indexada que, en su artículo 2º, consigna una fórmula más clara que el proyecto. Me pregunto por qué no usar ese artículo 2º y después serán los organismos especializados los que apliquen esa fórmula matemática.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: a mi juicio, este proyecto de ley debería contar tan sólo con dos artículos muy sencillos porque, repito, la intención es dar rango legal a algo que ya está funcionando, que fue creado por un decreto que consta en las disposiciones citadas. Entre otras cosas, se pretende que sea un Título Valor, que es una figura jurídica muy trabajada en el Derecho, que está regulada por una ley y que tiene carácter ejecutivo. Por lo tanto, como esa es la intención, deberíamos aprobar un proyecto de ley -de hecho, mi propuesta es la misma que la del señor Senador García Costa- que utilizara la palabra “Declárase” y no “Créase” porque, al declarar, de algún modo estamos validando lo que se ha venido haciendo hasta ahora.

En la exposición de motivos se señala que esa nueva unidad de cuenta tuvo buena receptividad pero, en lo personal, no sé si será buena o no aunque, como hay un poco de moda en todo esto, quizás sirva. Entonces, diría así: “Declárase con valor legal la moneda de cuenta Unidad Indexada creada por Decreto del Poder Ejecutivo de 12 de junio de 2002, instrumento que tiene la condición jurídica de Título Valor.” En definitiva, eso es lo que se quiere hacer a través del proyecto de ley, pero el tema es que no está expresado con claridad. Posteriormente, el artículo continuaría diciendo: “El ajuste de dicha Unidad Indexada seguirá haciéndose por el procedimiento que actualmente lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística, quien dará a publicidad el valor diario de dicho instrumento”. Creo que con esta redacción se cumple todo lo que se busca e, incluso, algo más porque expresamente se está estableciendo que tiene carácter de Título Valor. No olvidemos que este es un punto que puede dar lugar a discusión, esto es, ¿cuándo un instrumento realmente es un Título Valor?

En definitiva, deseaba presentar un texto alternativo que votaría con mucho gusto, sustituyendo esa fórmula que, si bien entendí porque hay una explicación, me parece que no debería establecerse en una ley. Debemos cuidar

mínimamente la forma, no digo tradicional, sino gramaticalmente correcta de hacer las leyes. Confieso que en el pasillo recibí una explicación humorística, excelente, de parte del señor Senador Atchugarry. Un estudioso de las leyes uruguayas que lea el artículo 2º, que contiene la fórmula en cuestión, notará que no es algo correcto. Incluso, como dijo el señor Senador García Costa, la misma pudo explicarse con la misma redacción que tiene el decreto, aunque un poco más desarrollada.

Entonces, preferiría un proyecto de ley con el texto que propuse que, al fin y al cabo, es lo mismo porque eso lo va a calcular el Instituto Nacional de Estadística y lo va a dar a publicidad, tal como señala el proyecto en su último artículo que dice: "El Instituto Nacional de Estadística se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará publicidad al valor diario de la UI que resulte de aplicar la metodología indicada en el numeral precedente." Es lo mismo que expresan los dos artículos que propuse, que aclaran bien el valor jurídico, que es algo que debe aportar una ley. Incluso, eso está contenido en la exposición de motivos, pero no lo recoge el texto. Por ejemplo, el Título Valor es un tema que a los abogados nos obliga a discutir a fin de determinar cuándo se está ante uno y cuándo no, ya que tiene consecuencias jurídicas muy trascendentes. Por consiguiente, sólo debemos decir que se trata de un Título Valor y que se sigue haciendo de la misma forma. En esas condiciones, me parece que -perfectamente- se puede votar este proyecto de ley.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quisiera hacer dos o tres comentarios a este respecto.

En primer lugar, la Unidad Indexada es, básicamente, una unidad de cuenta que luego podrá ser utilizada en Títulos Valores o en cualquier otra circunstancia en que las partes o un emisor quieran emplearla.

En segundo término, suscribiría lo expresado por el señor Senador Astori en cuanto a que este es, sin duda, un elemento que permite una mayor circulación de obligaciones, ya no sólo en el sistema financiero, sino también en los contratos entre partes, adecuándolos al poder de compra de quienes están operando y, por lo tanto, actuando como un facilitador del crédito. Además, tiende a evitar los desfases que a veces se dan por tomar obligaciones, por ejemplo, en moneda extranjera, cuando uno tiene ingresos indexados de otra manera.

En consecuencia, creo que esto es bueno desde todo punto de vista.

¿Cuál es la práctica de esto? Por ejemplo, quienes quieren invertir en el sector real de la economía nos han señalado, reiteradamente, que el hecho de que esta Unidad tenga un rango legal, en obligaciones que se quieran tomar a mediano y largo plazo, les daría una mayor estabilidad porque existe la sensación de que cambiar una ley es más estable que cambiar un decreto. De allí surge la iniciativa de darle rango legal a la Unidad Indexada.

Naturalmente que en términos legales la creación es actual y la función o forma de cálculo de la Unidad está dispuesta en los artículos 1º y 2º. En realidad, la expresión matemática es la reiteración de estos conceptos en los que la mecánica -que es un poco extraña para quienes no somos demasiado expertos en este tema- consiste en que la variación de la Unidad, en cada mes, esté vinculada a la variación del ritmo inflacionario del mes anterior hasta el día 5 del mes que le sigue, comenzando nuevamente a partir del día 6. Eso es lo que se dice en este artículo 2º, donde está el concepto central. ¿Por qué se expresa la fórmula? Porque, como lo que se quiere es dar certeza, la fórmula matemática es, por lo menos a juicio de quienes nos la propusieron, la manera de lograrlo. Pero no se trata de que el procedimiento no esté descrito en la ley o que dicha descripción sea la mención a qué significa cada sigla o cada ítem que está a continuación. Reitero que, en realidad, la mecánica está descrita en este artículo 2º y, además, es la misma que se viene aplicando hasta ahora. Todos podemos observar que ya se publica por anticipado -incluso hoy tenemos publicación- la cifra que corresponderá a los próximos días hasta fines de setiembre e, incluso, hasta los primeros días de octubre, porque funciona con una memoria de cuál es el ritmo inflacionario. Es decir que en setiembre la Unidad Indexada se determina en función del valor de la inflación o de la variación del IPC -para ser más exactos- del mes de agosto.

SEÑOR ASTORI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Interrumpo al señor Senador Atchugarry porque quiero ahondar en estos conceptos que está dando.

No podemos tomar el decreto como fuente de inspiración de la redacción de la ley, por una sencilla razón: la Unidad Indexada, en algunos ámbitos del sistema -ya lo he expresado- está funcionando y esta ley no puede romper la continuidad de la Unidad porque se introduciría una situación caótica entre esas operaciones y el resto. Por lo tanto, el texto de la ley tiene que asegurar continuidad a una Unidad que fue instaurada, por decreto, el 12 de junio y no puede prescindir de esa situación. Por eso, incluso, en el proyecto de ley que estamos considerando se fija en un valor numé-

ricamente algo extraño y no en 1. Se fijó en 1 o en 100 -como se prefiera expresarlo, ya sea en números índices o como se desee- el 1º de julio pasado. Pero ahora se adopta el número o el índice de partida que supone la indexación de esa Unidad entre el 1º de julio y el 1º de setiembre. Como el mismo proyecto de ley lo explica, hay oportunidades en que en los primeros cinco o seis días del mes no se dispone de la inflación ocurrida o del reajuste que es necesario introducir y que define el Instituto Nacional de Estadística. Dicha situación también hay que preverla y ello se ha hecho en el propio proyecto de ley que estamos considerando.

En consecuencia, debemos tener cuidado ya que esta ley no viene a instaurar por primera vez la Unidad Indexada en el país; ya está establecida por decreto. Esta ley le va a dar respaldo legal -como hemos venido sosteniendo en el transcurso de esta corta exposición- pero tiene que asegurar continuidad con lo que ya está funcionando. En el país hay y habrá una sola Unidad Indexada; no puede haber más de una, porque se perdería totalmente el efecto que se busca.

Por lo demás, en la medida en que se explique lo que significa cada término de una fórmula matemática, considero que no hay forma más rigurosa de establecer un concepto complejo. Las palabras no sustituyen, desde este punto de vista, a esta definición. Lo que sí se necesita -y el proyecto de ley lo tiene- es establecer con claridad lo que significa cada símbolo. Pero reitero que no hay forma más rigurosa de establecerlo -para que la regla sea clara- que la que se emplea en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ATCHUGARRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Estoy totalmente de acuerdo con que hay que darle continuidad a la Unidad Indexada que se creó por un decreto. Por esa razón es que propongo una redacción que se ajusta mucho más a ese principio que la que figura en el proyecto de ley. En este último se dice "Créase la Unidad Indexada (...)" y yo propongo que se exprese: "Declárase que la Unidad Indexada creada por decreto (...)". Me parece que esta redacción se ajusta mucho más.

Por otro lado, discrepo radicalmente con que no haya una fórmula más perfecta para indicar cómo se hace un cálculo que la manera que se plantea, que no es una fórmula matemática, sino una expresión abstracta, representativa y con letras, de cómo se hace una operación de ajuste. Creo que esto se puede hacer, perfectamente y sin ninguna dificultad, por aquellos que saben redactar normas y que están acostumbrados a hacerlo y estoy seguro de que el Poder Ejecutivo tiene gente capacitada para ello.

Además, crear una Unidad Indexada -como dice el proyecto de ley en su artículo 1º- ocasiona problemas jurídicos muy serios, porque dicha Unidad se ha creado hace tiempo y está funcionando en la Bolsa de Valores, tal como lo expresa la propia exposición de motivos. Por lo tanto, alguien que negoció con Unidades Indexadas y ahora no le va bien porque se equivocó, puede decir que no era un Título Valor, sino que lo es ahora, a partir de que se dictó una ley que dice que la crea. Por eso la palabra "Declárase" me parece mucho más ajustada y es la que yo he propuesto. Esto que estoy diciendo es clarísimo y las que he planteado son las únicas discrepancias que tengo con este proyecto de ley. Estoy de acuerdo con el fondo de esta disposición porque es un instrumento que, aunque no sé qué eficacia financiera podrá tener, por lo menos, apunta hacia algo que me satisface mucho, que es el fortalecimiento de la moneda nacional para que, gradualmente, tengamos una moneda uruguaya en la realidad. Como esta iniciativa apunta a esos objetivos, me parece bien.

En definitiva, mi propósito es que la letra de esta ley, precisamente, permita esa continuidad con lo que ya se está haciendo en el decreto. Lo que quiero expresar es que las fórmulas detalladas, se expresen o no mediante esta manera de poner en las pizarras -se pueden indicar así o ponerse en español porque ello no genera ninguna dificultad-, no son la forma técnica de establecerlas en una ley, sobre todo si están en proceso, si hay una publicidad y si el modo en que se hacen los ajustes hasta ahora ha dado resultado. ¿Cuál es el inconveniente en que se siga haciendo de la misma manera y que se diga que lo seguirá realizando el Instituto Nacional de Estadística como hasta ahora? Me parece que eso es claro. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, no debería establecerse que la Unidad Indexada se está creando a través de este proyecto de ley, aunque eso es lo que se dice en su redacción actual. En cambio, propongo que se declare que esa Unidad Indexada, que hoy tiene rango de decreto, pasa a tener rango legal, porque eso sí se compadece con la condición de Título Valor, puesto que éste está regulado por ley. Las partes pueden crearlo firmando un vale, pero es la ley la que debe regular cuándo es un Título Valor y cuando no.

Insisto en que, a mi juicio, el texto que propongo es más sencillo y se ajusta a lo que el Poder Ejecutivo quiere según se desprende de la exposición de motivos de su proyecto de ley, que es dar valor legal a algo ya existente con continuidad, sin que se sepa en qué condición jurídica quedó lo anterior. Esa era mi intención y por eso me llamó la atención que el señor Senador Astori haya manifestado que hay que dar una solución de continuidad, que no está en el proyecto de ley, sino en el texto que propuse, en donde digo algo así como: "Declárase que aquello que se creó sigue con valor legal".

Este es el fundamento de mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Atchugarry.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Señor Presidente: en primer lugar, deseo hacer una observación, en el sentido de que el Decreto que crea la Unidad Indexada tiene una fórmula tan compleja como esta. Lamentablemente, no está reproducida en nuestro Repartido, pero mientras transcurría la discusión ingresé a la página correspondiente de Internet y pude ver que tiene una fórmula similar a esta. O sea que, efectivamente, ese Decreto de creación trae en su anexo una fórmula con la expresión matemática de esto que se dice, lo cual no se aprecia en los antecedentes.

En consecuencia, estoy persuadido de que no ganaremos nada suprimiendo la expresión matemática y si continúa en el texto del proyecto de ley mantendremos la misma metodología empleada en el Decreto que la creó. Me parece oportuno que, en lugar de modificar la redacción, se agregue un último artículo en el cual se declare -por las dudas, para contemplar una inquietud que me parece legítima y a la que también hizo referencia el señor Senador García Costa- que en el caso de las obligaciones o cuando se haga referencia a la Unidad Indexada creada por el decreto tal, se aplicará, etcétera, continuando luego con la redacción que se entienda oportuna. Al dar esta solución de continuidad, queda claro que estamos creando la Unidad Indexada por este proyecto de ley. Parece razonable que se diga en algún momento que a los negocios jurídicos contraídos con anterioridad a esta ley, que hicieran referencia a la Unidad Indexada creada por el decreto tal, se les aplicará esta Unidad Indexada que, en los hechos, de alguna manera va a sustituir a la creada por el decreto. Por más que está implícito, presentada la duda y como la idea es no dejar interrogantes, no tengo ningún inconveniente en allanarme a esa fórmula declarativa final después de haber creado la Unidad.

Francamente, creo que la fórmula a todos -en especial a los que no entendemos mucho de matemáticas- nos causa una primera impresión de sorpresa. Entonces, no hay ninguna disposición que impida incluir lo que estamos planteando; el Decreto que la creó tiene una fórmula del mismo estilo y, en consecuencia, creo que mantenerla aportaría claridad.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: en primer lugar deseo señalar que lo que está dispuesto en el proyecto de ley que estamos analizando es la creación de una unidad de cuenta; es algo así como una moneda, pero que no tiene representación física y a ella refieren los valores de los títulos que circulan en dicha unidad. En fin, es como una moneda, pero que no tiene representación en billetes ni en metal, sino que simplemente vale, reitero, como una unidad de cuenta para saber cuál es el valor de algo que tiene otra circulación. Por el Decreto correspondiente, del 12 de junio de 2002, se creó una Unidad Indexada cuando, desde nuestro punto de vista -y así lo hicimos notar algunos señores Senadores en el seno de una sesión de la Comisión de Hacienda, que contó con la presencia del entonces Ministro de Economía y Finanzas, economista Bensión-, no era lo adecuado porque necesitaba un rango legal. Así también se habían creado otros tipos de unidades de cuenta como la UR y la URA que, de alguna forma, tenían una claridad en cuanto a cómo se actualizaba su valor.

En este caso estamos en presencia de un valor que se actualiza cada día y al cual se refieren determinados papeles o activos medidos en esa Unidad, pero que no tiene una representación que circule como tal. Por lo tanto, creo que está bien darle rango legal; desde mi punto de vista no era correcto que funcionara sin que lo tuviera, como ha sucedido hasta ahora.

Por otra parte, quiero señalar que es verdad que todos tenemos formación distinta. Por ejemplo, el señor Senador Korzeniak, compañero de Bancada, tiene una formación jurídica y, por ende, sabe cómo se deben redactar las leyes; en mi caso, tengo una formación estadística y matemática, que es distinta y por ello no tengo los mismos conocimientos jurídicos que él posee. De todas maneras, quiero incursionar en el tema de si corresponde o no la fórmula.

Creo que, antes que nada, debemos tener en cuenta que vamos a aprobar una Unidad que tiene un valor distinto cada día. Entonces, debe haber seguridad en cuanto a cómo cambia ese valor. O sea que podemos confiar en el Instituto Nacional de Estadística, por cuanto nos va a dar cada día el valor de la Unidad Indexada y confiaremos en que es el adecuado.

Además, es muy difícil determinar en palabras una fórmula matemática de actualización, porque hay que describir exactamente cómo se calcula la Unidad Indexada del día "d", del mes "M". Esta se calcula de acuerdo con dos características; según sea una fecha anterior o posterior al día 5 de cada mes.

Creo, señor Presidente, que independiente de que se incluya aquí o en otro lugar, es bueno que exista una fórmula matemática que sea realmente comprensible y que determine cómo se calcula el valor de esa Unidad día a día, porque de esto van a depender las cuentas que se hacen con respecto a los Títulos Valores que circulan en esa Unidad. Al tener una serie continuada y diaria de los valores que va tomando la Unidad Indexada, también se puede ver su evolución día a día y mes a mes.

Entonces, el tema de si la fórmula se incluye aquí o en otro lado no me preocupa, pero me parece que el hecho de conocerla le da transparencia, claridad y certeza al cálculo diario de la Unidad. Cualquier persona, con una maquinita científica que tenga exponenciales, con los datos de la inflación del mes anterior, puede saber exactamente cuál va a ser el valor del día que le interese. Y esto es independiente de que también lo publique el Instituto Nacional de Estadística.

En consecuencia, creo que la fórmula tiene que figurar en algún lado y el público, los operadores y los tenedores de valores, que se mueven de acuerdo con esa Unidad, deben saber cómo se hace el cálculo. En este sentido, debo decir que no tengo objeciones a que la fórmula exista, pero se debe hacer referencia a ella en algún lugar.

Obviamente, el Decreto -que aquí no está trascrito en su totalidad-, sobre todo en el anexo, debería incluir una fórmula que aquí no está especificada. Aclaro que no sé si se trata exactamente de la misma fórmula de antes, porque no la conocía, o si es otra. Reitero que considero que la fórmula debe figurar en algún lado y tiene que ser conocida por quienes operan en esa Unidad o tienen Títulos Valores que se rigen por ella.

Esto es lo que quería decir con respecto a este tema: no es totalmente suficiente la explicación que está a posteriori acerca de cómo se calcula el valor día a día. Es cierto que es una exquisitez de los matemáticos que el concepto se pueda dar sin la fórmula. Me refiero al concepto de que la Unidad Indexada del día “d” del mes “M” dependa de la Unidad Indexada del día 5 del mes anterior, multiplicada por la inflación del mes anterior y elevada a determinada potencia. Esto también se puede decir desde el punto de vista conceptual, pero me parece que la claridad, la transparencia y la certeza las da la fórmula matemática. No me opongo a que se incluya en otro lado, aunque no sea en la ley, pero debe existir y ser conocida por quienes deben manejar estos valores en esa Unidad Indexada.

Creo que es bueno que esto tenga rango legal. No nos convencía el hecho de que no lo tuviera cuando fue creada aunque, en su momento, el señor Ministro Bensión dijo que esto era válido. Sin embargo, nos parece que esto debería haber tenido rango legal desde el principio y el hecho de que sea conocida la fórmula matemática de cálculo para su actualización día a día es bueno, esté o no dentro del articulado.

SEÑOR CASARTELLI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASARTELLI.- Creo que el tema que estamos discutiendo es muy simple. En primer lugar, hay que tener claro que esta Unidad Indexada a la que se le da valor legal es la misma creada por un decreto; esto es para que no haya equívocos con respecto a esta duplicidad de unidades. Esto se soluciona fácilmente con la redacción propuesta por el señor Senador Korzeniak o, simplemente, estableciendo cómo se llega a ese número extraño que aparece allí, es decir, aplicando determinada fórmula. Por este motivo, la fórmula debe aparecer en otro lugar.

Por lo tanto, la aparición o no de la fórmula se podría sustituir por toda una larga disquisición escrita, pero en las ciencias se ha llegado a determinadas formas de expresión sintética inequívoca acerca de lo que se quiere hacer. Y es lógico que -necesariamente hay que hablar de modernismo- se establezca de esta manera, ya que es una conquista del hombre en cuanto a aclarar mejor los conceptos con respecto al lenguaje, lo cual puede crear dificultades. Por ejemplo, si estamos elaborando una ley sobre determinados elementos químicos, ¿cómo haríamos para describirlos en el lenguaje normal sin utilizar la fórmula química correspondiente? A nadie debe asustar esto. Lo mismo sucede con cualquier otra expresión que tenga que ver con la aplicación inequívoca del lenguaje adecuado para expresar lo que se quiere hacer o decir. Este lenguaje, en este caso, es la fórmula matemática o aritmética.

Entonces, el punto es establecer la conexión de una manera adecuada que implique demostrar que lo que se crea hoy y que tiene que ver con este número extraño, se puede entender desarrollando la fórmula que está aquí. Es muy sencillo y me parece que el tema no da para más.

SEÑOR BRAUSE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Señor Presidente: no voy a ingresar en consideraciones sobre el fondo del asunto, que ha sido muy bien expuesto y con solvencia, entre otros, por los señores Senadores Astori y Atchugarry. Pero sí quiero hacer alguna reflexión con respecto a la propuesta de incorporar en el texto la calidad de Título Valor.

A nuestro modo de ver, eso no debería hacerse por cuanto el proyecto de ley lo que procura es consagrar una unidad de cuenta, esto es, una unidad que equivale a una cantidad que se toma como medida. Se trata de una unidad y, como tal, no es un título. Desde el punto de vista del Decreto-Ley Nº 14.701, que regula los Títulos Valores, es de la esencia misma del Título Valor que sea cartular, esto es, que estemos frente a un instrumento. Y ese Título debe reunir determinadas condiciones, tales como ser literal y autónomo.

Reitero que es esencial que presente un aspecto cartular, esto es, instrumental. Entonces, reunidas las condiciones

que establece el Decreto-Ley Nº 14.701, se le da la calidad de Título Valor, mientras que a través de este proyecto de ley no estamos creando un título, sino que simplemente estamos consagrando lo que expresamente se dice en el sentido de que es una unidad de cuenta a través de la cual se pueden determinar cantidades o ajustes de cantidades, que son los que, específicamente, recogería el Título Valor.

SEÑOR KORZENIAK.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: la idea que está desarrollando el señor Senador Brause es exactamente la misma que tengo, solo que en la explicación que di, y a lo mejor en el texto original que después arregle, estaba resolviendo un problema que jurídicamente es indiscutible y sencillo. El Título Valor, efectivamente, es un papel tocable, ya sea un vale, un pagaré, etcétera. Por lo tanto, la ley crea una unidad de cuenta y no un Título Valor. Pero lo que hay que resolver jurídicamente y por ley es que en ese papel la expresión de la cantidad en una unidad de cuenta, vale como Título Valor. No sé si queda claro, pero obviamente para el señor Senador que está exponiendo sí lo es porque se trata de un abogado. Lo que quiero decir es que si firmo un vale en una unidad monetaria, sea de cuenta o no, sobre la que puedan existir dudas en cuanto a su validez en Uruguay, se va a discutir su calidad de Título Valor. Entonces, lo que hay que decidir por ley es que en los Títulos Valores se puede expresar la cantidad en Unidades Indexadas y que eso vale como Título Valor. La fórmula que propongo dice que se declara con valor legal la moneda de cuenta indexada creada por el decreto tal, instrumento en el cual pueden expresarse los Títulos Valores. Por ejemplo, un vale, un pagaré o una letra de cambio se pueden expresar en Unidades Indexadas y a partir de esta ley no hay duda de que eso es un Título Valor.

Comparto lo que acaba de expresar el señor Senador Brause, pero creo que hay necesidad jurídica de declarar por ley que si el Título Valor que conocemos, no uno nuevo, se expresa en Unidades Indexadas, vale como Título Valor.

Quería hacer esta aclaración que consta en el texto que propuse y que se está repartiendo. Dicha aclaración no figuraba en mi exposición inicial porque fue más simplificada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Comprendo la explicación formulada por el señor Senador preopinante. Mi reflexión apuntaba a dejar sentada claramente cuál es la diferencia entre la unidad de cuenta que aquí se está creando por ley y el Título Valor. En la medida en que ambas expresiones surgen de la ley, entiendo que la referencia sobre el comentario del señor Senador Korzeniak -dicho con el mayor de los respetos- no es necesaria, porque en la medida en que en el Título Valor las cantidades, así como la forma de ajuste de las mismas, o su adecuación, se pueden realizar en forma matemáticamente simple, no hay ningún inconveniente -así lo han reconocido la doctrina y la jurisprudencia- en que se incorpore este tipo de unidades para determinar el monto final que se estipula en el Título Valor. Por tanto, en la medida en que esa liquidación sea matemáticamente posible, no es necesaria una autorización legal expresa. En ese sentido, teniendo en cuenta los conceptos vertidos acerca de que lo que se quiere es una unidad de cuenta, que el concepto de Título Valor es aparte, y que en la medida en que se incorpore en ese Título Valor la Unidad Indexada que permita el cálculo matemático simple para alcanzar la suma final adeudada incorporada en el Título Valor, estimo que no es necesario expresarlo de manera específica en el proyecto de ley para que eso sea válido.

SEÑOR ASTORI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRAUSE.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: brevemente, quiero señalar en el mismo sentido que viene explicando el señor Senador Brause, que una vez creada la Unidad Indexada, cualquier activo financiero puede expresarse en términos de la misma.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE.- Ya he terminado, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: creo que le estamos dando al tema mayor relevancia que la que realmente tiene, pero a veces no hay más remedio que sostener las diferencias de criterio para ver cómo podemos convencernos en ciertos aspectos.

Comparto las expresiones y el proyecto sustitutivo que

ha preparado el señor Senador Korzeniak. Quiero hacer alguna consideración sobre el mismo. No es de uso que cada vez que nos referimos en texto legal a algún aspecto vinculado con las matemáticas, pongamos las fórmulas en el proyecto. Por ejemplo, en la ley de usura hay un complejísimo tema de cálculo, por lo menos complejísimo para los que poco entendemos de matemáticas, sin embargo no lo insertamos en la ley. En este caso la matemática -comparto lo que decía el señor Senador- es meramente la explicitación o aplicación de un concepto. El hecho de que esta explicitación se legalice, me parece errónea como forma de legislar. En este ámbito del Senado, diría que sólo tres señores Senadores son capaces de interpretar esta compleja fórumula con la celeridad o inmediatez que requiere un texto legal. No puedo llevarle este texto a personas de mi familia que son comerciantes y decirles: “Aquí tienen la fórmula, calculen”. Hay que tener un uso y familiaridad de las matemáticas que no es el normal de la media de la gente que lo va a utilizar. Quizá en algún Banco lo hagan, no tengo la menor duda, así como también en la Bolsa de Valores, pero son lugares de especialización. Entonces, ¿por qué no decir las cosas en lenguaje llano y dejar que las fórmulas matemáticas sean las resultantes del lenguaje? No es la primera vez que una ley se introduce en temas que terminan en fórmulas matemáticas, casi siempre fórmulas financieras. Sin embargo, no está textualmente en ningún texto legal, porque acabaríamos por hacerlos con concepción matemática. Creo, señor Presidente, que el objetivo -y ahí vuelvo al principio de lo que decía- es no discutir un tema que tiene mucha sencillez o que tiene opciones muy sencillas. ¿Cuál es ese objetivo? Tomar la Unidad Indexada tal como existe hoy por Decreto y dotarla de relevancia legal. Eso se ha de lograr con este texto seguramente, aunque declaro con toda humildad que no lo sé, porque no entiendo la fórmula. De esta manera, los que no dominamos la especialidad no sabemos si votamos acertadamente. Prefiero contestar el requerimiento e iniciativa del Poder Ejecutivo, que me parece muy lógico y necesario. La Unidad Indexada ha demostrado su valor, y lo va a demostrar más aún si hay un texto legal que la respalde para sacarla meramente del ámbito de decreto. Ese es el objetivo, y el proyecto sustitutivo del señor Senador Korzeniak lo logra plenamente. Sin lugar a dudas, el que ha venido de la Comisión lo logra, pero si los señores Senadores me disculpan, no lo puedo votar porque, entre otras cosas no lo comprendo. No tengo la especialización para eso y, si bien puedo tener un grado de cultura que me permita aprehender lo que se expresa en este texto, pediría que se me diera un tiempo para analizar si es exacto porque, de pronto, está equivocado. Lo cierto es que no puedo ni debo votarlo en esa circunstancia.

Señor Presidente: me quedo con la fórmula sencilla que logra el objetivo que buscaba la iniciativa del Poder Ejecutivo y que creo que la Comisión comparte en su totalidad, y es la sustitutiva del señor Senador Korzeniak.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

- 17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º tal cual viene de Comisión.

(Se lee:)

“ARTICULO 1º.- Créase la Unidad Indexada (UI) la que tendrá un valor de $ 1,2841 (pesos uruguayos uno con dos mil ochocientos cuarenta y un diezmilésimos), al día 1º de agosto de 2003.”

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 15 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- No amenazo con reiterar toda la argumentación, pero quiero decir que este artículo, tal como se ha votado, deja una inseguridad jurídica manifiesta sobre el uso de la Unidad Indexada que se ha hecho hasta la fecha de la ley. Me consta que eso intenta ser corregido por un artículo aditivo, pero en verdad me parece un capricho gramatical no aceptar una fórmula mucho más sencilla y que en lugar de decir “Créase”, se exprese “Declárase”.

Quería dejar esa constancia y ese es el motivo por el que no he votado. Como dije antes, el aditivo, seguramente, tienda a corregir ese aspecto que ya se hubiera podido corregir.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

- 17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Pido la palabra para una moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Propongo que se suprima la lectura del artículo 2º.

SEÑOR KORZENIAK.- Me opongo a que se suprima la lectura del artículo 2º; eso es una trampa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

- 10 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- He votado en contra, señor Presidente, porque capté perfectamente -habrá quienes lo confiesen, pero otros no- que algunos señores Senadores votaron la supresión de la lectura porque sentían un rubor enorme por tener que leer en el Senado ese artículo, con esa fórmula absolutamente descomedida, por no usar otro adjetivo. Ese es el motivo por el que he votado en contra. Es más, tal como lo establece el Reglamento, no debo atribuir intenciones, pero esa es mi opinión y si el señor Presidente lo quiere sacar de la versión taquigráfica, puede hacerlo porque en verdad estoy atribuyendo intenciones. Pienso que les dio vergüenza leer eso en el Senado y por tal motivo votaron la supresión de la lectura.

SEÑOR ASTORI- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera señalar un error tipográfico en el numeral 2 del artículo 2º. En lugar de "para todo $1 \leq d < 5$", debería decir "para todo $1 \leq d \leq 5$".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la corrección propuesta.

(Se vota:)

- 17 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º que viene de la Comisión.

"Artículo 3º.- El Instituto Nacional de Estadística se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y de la publicidad del valor diario de la UI que resulte de aplicar la metodología indicada en el numeral precedente".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 19 en 20. **Afirmativa.**

Léase un texto aditivo llegado a la Mesa presentado por el señor Senador Gallinal.

(Se lee:)

"Declárase que las obligaciones asumidas con Unidades Indexadas (UI) como unidad de cuenta, se regirán por las disposiciones de la presente ley".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si no me equivoco este texto aditivo pasaría a ser el artículo 4º, ¿la Mesa lo estima así?

SEÑOR GALLINAL.- Pasaría a ser 3º.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En el proyecto hay un artículo 3º.

SEÑOR ASTORI.- Ya se votó.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pero ahora tenemos este texto que dice Artículo 3º. En todo caso, es sustitutivo y habría que reconsiderar el artículo 3º o por el contrario es el artículo 4º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así lo ha enunciado la Mesa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Realmente, esto reafirma lo que señalaba el señor Senador Korzeniak. Es clarísimo que ahora el Cuerpo determina que, como hay grandes dudas

sobre si creamos o no una nueva Unidad Indexada, se declara que la anterior tiene valor. En una palabra, era verdad que es necesario legislar que esta es la continuidad de la otra.

El señor Senador Gallinal, cuyo criterio todos respetamos, desde mi punto de vista, dice -y confía que el Cuerpo lo acompañe- que es necesario determinar la continuidad con claridad. Esto es así porque en lo que aprobamos no está determinado. “Erga omnes” estamos proclamando que como creamos una nueva unidad, tenemos que crear el lazo de unión para no provocar una dificultad insoluble. Dicho de otro modo, había una vieja unidad y ahora hay una nueva. Como bien dice lo propuesto por el señor Senador Gallinal, las obligaciones asumidas anteriores a esta ley por aquella Unidad Indexada tienen valor. Hace bien el señor Senador Gallinal en proponer esta fórmula, porque sin ella tendríamos dos Unidades Indexadas: la anterior y la nueva. Personalmente, voy a acompañar esta fórmula, como un pequeño remedio al error cometido.

SEÑOR NUÑEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR NUÑEZ.- Señor Presidente: esto se da muy seguido cuando hay cambios en las fórmulas de cálculo de algunos valores. Hace unos años en Uruguay se cambió la forma de calcular el Producto Bruto Interno siguiendo normas internacionales. Entonces, había que ver cómo se empalmaban los números anteriores de los valores de ese Producto Bruto Interno con los próximos. Por lo que acabo de ver, la fórmula que estaba en el decreto, que no está a nuestra disposición, no es exactamente la misma que estamos tratando aquí. La primera fórmula del decreto tenía como base el día 15 y la de ahora, el día 5. Del día 5 en adelante y hacia atrás cambia la fórmula de cálculo; la anterior, a su vez, era distinta. Entonces, la evolución, haciendo el cálculo ya sea por la fórmula anterior o por la presente, no tiene por qué ser la misma. En consecuencia, es necesario dar cierta continuidad por lo que, a partir de que esta esté vigente, tendrá que calcularse por ella. Esto es lo que expresa el artículo aditivo, tal como dijo el señor Senador Gallinal.

Se pueden empalmar series y hacer nuevamente todo hacia atrás, utilizando el cálculo de esta fórmula, pero tal vez no haya necesidad. Sin embargo, con dos fórmulas de cálculo distintas, se pueden empalmar las series hacia atrás. Creo que este punto es necesario para que, a partir de la vigencia de esta ley, las fórmulas de cálculo de las Unidades Indexadas -que se llaman exactamente igual y que se calculaban por el decreto y ahora se van a calcular por esta ley- sean exactamente las mismas y se rijan por lo que está determinado en la ley.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo expresado por el señor Senador Núñez -uno de los pocos que en este ámbito maneja estas fórmulas y es capaz de entenderlas- nos deja perplejos, particularmente a los que no entendemos el artículo que se votó, ya que ahora se nos dice que se trata de cosas distintas, que tienen efectos diversos. Por lo tanto, es necesario que instrumentemos un artículo 4º a fin de compaginar este tema.

Esto es, señor Presidente, una demostración más de que estamos incursionando en temas que, como los entendemos muy poco, no alcanza con poner una fórmula que casi nadie sabe lo que quiere decir. El Senado habrá prestado o no atención a lo expresado por el señor Núñez, pero reitero que él es de los pocos que entiende estas fórmulas en este ámbito, por lo menos, con la celeridad con que debe hacerlo quien interpreta el texto.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: tanto entendí el “erga omnes” a que hacía referencia el señor Senador García Costa, que considero que con ello no alcanza. Por eso, pienso que, en vez de “erga”, tendría que haber dicho “ergo”, porque la consecuencia de la aplicación de este artículo es que el mismo vale para todos los hombres, pero también para aquellos de atrás, los que asumieron obligaciones antes de la vigencia de la ley que vamos a aprobar.

Me parece que la redacción del proyecto quedaría más coherente si se vota este artículo aditivo que hemos propuesto como artículo 3º y el que actualmente es 3º pase a ser 4º. Pienso que este sería el orden correcto.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Quisiera hacer algunos comentarios muy breves.

Antes que nada y recogiendo las expresiones vertidas en Sala, expreso que voy a acompañar este artículo, que pasa a ser 3º, quedando el que votamos como tal como artículo 4º, como expresó el señor Senador Gallinal. Esto era algo que nos parecía implícito, pero queremos dar certezas, ya que hubo dudas en Sala.

Cuando se da rango legal a algo que había sido creado

por decreto, siempre tenemos un problema. Cuando una ley dice "Declárase" algo que creó un decreto un año atrás y tiene la misma fórmula -con una pequeña variación pero en síntesis se trata de la misma fórmula-, se está incorporando esa fórmula en la ley, aunque no se escriba. O sea que la fórmula está siempre, señor Presidente. Tenemos una creación por decreto de algo que empezó a aplicarse razonablemente bien, pero queremos que camine mejor, por lo que deseamos darle certeza. Entonces, hacer una referencia, diciendo claramente cómo se compatibilizan las obligaciones concertadas con vigencia anterior a la ley -que es lo que dice el artículo 3º que propone el señor Senador Gallinal- me parece que es algo que acompaña el sentido de todo el proyecto, o sea, dar mayores certezas a algo que existe y que está funcionando razonablemente. Simplemente se va a aplicar la metodología de la unidad de cuenta creada por este proyecto, que sucede a lo creado por el decreto de hace un año.

SEÑOR KORZNIAK.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK.- Sinceramente, toda esta discusión me causa sorpresa. Realmente, uno a veces cree que tiene razón y no la tiene, pero en este caso estoy convencido de que sí la tengo. Apresuradamente -tal como me expresó el señor Senador Atchugarry- han ido a ver cuál era la fórmula que se aplicaba en el decreto.

El otro día, cuando vi este proyecto que había sido repartido, le pregunté al señor Senador Gargano si el mismo se había informado en alguna Bancada. Él me respondió que no. Pienso que el trabajo en las Bancadas hubiera generado más prolijidad en la tarea. Debo expresar que cuando vi este proyecto -lo digo con humorismo- pensé en la guarangada que se incorporaba en un proyecto. Esta fórmula matemática es una forma simbólica de representar con letras cantidades que no siempre son las mismas, aunque para su manejo sí se utilicen el mismo criterio y concepto. Esto lo he leído alguna vez en libros de filosofía matemática. Sin embargo, da trabajo entenderlo. Como vi esa guarangada, me puse a estudiar el tema e hice la comparación con la fórmula del decreto que ahora los señores Senadores Atchugarry y Núñez fueron a ver en la computadora, y que tiene una pequeña diferencia. Me pareció, en primer término, que no había fundamentación -personalmente, no la he escuchado- para saber por qué se cambiaba muy levemente, dado que la fecha no coincide de cuando se empieza para luego hacer la indexación, pero el criterio es el mismo. Yo pensé que si se incluía esta fórmula en la ley, se iba a tener que poner después la fórmula para dar continuidad, es decir, ese "empalme" del que hablaba el señor Senador Núñez y que efectivamente es necesario para el cálculo del Producto Bruto Interno y de otras variables.

Recuerdo que en cierta época, cuando en las disposiciones presupuestales se modificaba el Impuesto a la Herencia, se determinaba qué cosas había que restar del activo para obtener la cantidad líquida, el "monto imponible", como le llamábamos. De manera que es cierto que se buscaron fórmulas de empalme, pero lo que no es cierto es que a alguien se le haya ocurrido incluirlas en la ley. No conozco en toda la historia de Uruguay que esto haya sucedido.

Al no haber encontrado fundamentos explicitados en ningún ámbito, ni en el Senado ni en la Comisión, en cuanto a por qué se hacía ese pequeño cambio, llegué a la conclusión de que, si se va a elegir la opción de mantener la fórmula en la ley, habría que incluir allí cómo se hace el empalme -si queremos continuidad-, y eso sería aumentar lo que he calificado con humorismo, porque es una cosa que en una ley no debe figurar.

En definitiva, tal como se votaron estos artículos hasta ahora -creo que este proyecto va a la Cámara de Representantes-, tenemos una Unidad Indexada con una fórmula que se establece y que quienes la "mastiquen" bien pueden llegar a decir que es absolutamente segura. En lo personal, insisto en que en un artículo no muy largo se podría haber dicho exactamente eso. De hecho, uniendo lo que se dice al final del artículo 2º con lo que se establece en el 3º, está bastante bien explicado, por lo que se podría suprimir esto, que es como una especie de regocijo para algunas personas a quienes supongo que les gusta verlo en una ley. Todo el mundo sabe que UI es Unidad Indexada; no hay ninguna razón para no entender eso. Es nada más que para abstraer que es antes del día 5, y cuando hasta el día 5 no se pueda hacer, se prorroga, pero después se corrige antes del día 5 del mes siguiente; todo eso se puede decir y no tiene ninguna inseguridad.

Pero el aditivo que propone el señor Senador Gallinal, por el cual se declara que las obligaciones asumidas con Unidades Indexadas como unidad de cuenta se regirán por las disposiciones de la presente ley, deja una gran duda. ¿Qué quiere decir? ¿Que valen pero además se les va a corregir lo que se estableció? Si Juan firmó un vale a favor de Pedro por 500 Unidades Indexadas, ¿cuál es el cálculo que hace el día que va a pagar? ¿El de esta formulita o el de la formulita que está en el decreto y que a lo mejor le da distinto? Lo que creo quiere decir el señor Senador Gallinal es que ahora se aplica el criterio de esta ley, pero en ese caso dejamos sin resolver el problema del concepto de los Títulos Valores. Una de las características de los Títulos Valores es que, además de tener cantidades líquidas a exigir, son documentos literales. Sé que aburro con esto, pero la expresión "documento literal" quiere decir que se mira y que el juez no puede irse -algunos ahora admiten los documentos literales, pero causados- de lo que allí dice, y por lo menos se va a generar una duda acerca de cuál es el monto líquido que está planteándose.

Por eso apoyo este artículo aditivo, en la medida en que creo que la intención es darle valor legal a los documentos que se hayan expresado en Unidades Indexadas, y superar

el valor puramente administrativo. Pero creo que sería mejor esta redacción: "Declárase con valor legal las obligaciones asumidas hasta el presente con Unidades Indexadas como unidad de cuenta." Es decir que no incluiría la frase: "se regirán por esta ley". El Juez es quien determinará si el cálculo se hace con la moneda de cuenta de la época en que se firmó o con la actual, porque esas correcciones en los Títulos Valores tienen grandes dificultades. En lo personal, insisto, me limitaría a decir que valen las obligaciones asumidas en Unidades Indexadas hasta ahora y tienen valor legal, es decir que no sólo valen porque había un decreto. Creo que de esta forma se crean menos inconvenientes desde el punto de vista jurídico.

Obviamente, me siento mucho más cómodo estudiando este tipo de problemas que los de fórmulas matemáticas, pero estamos ante un problema jurídico. El señor Senador Atchugarry había insinuado otra fórmula para superar esto, en el sentido de establecer que las obligaciones anteriores también tienen valor legal, y es justamente lo que estoy tratando de decir, pero sin establecer que la fórmula que se le va a aplicar para traducir la moneda de cuenta a pesos o a otra moneda, no de cuenta, sino una moneda billete u otra cualquiera, es la del momento en que se firmó o la del actual. Creo que es mejor que esto lo decidan las partes o, si no se ponen de acuerdo, un Juez.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Quiero hacer una aclaración muy breve que entiendo es importante a los efectos de los argumentos y las razones de este debate, sobre todo porque hay una segunda Cámara que lo va a tratar.

La fórmula que figura en el decreto es exactamente la misma que aparece aquí; lo único que cambia es la referencia a los subíndices, que a su vez aluden a los diferentes días del mes. Pero insisto: la fórmula es exactamente la misma; no puede quedar ninguna duda al respecto. Se puede apreciar en el mismo texto de este proyecto de ley: en el numeral 2 del artículo 2º que acabamos de votar hay una subdivisión entre la aplicación para los primeros 5 días del mes y la aplicación desde el 6º día en adelante, pero la fórmula no cambia; lo que cambia es la referencia a los días. La manera de calcular el ritmo indexatorio, que es lo que importa para la Unidad Indexada, es exactamente la misma, y también es la misma que figura en el anexo del decreto de junio de 2002.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero proponer una pequeña variante a la redacción que he sugerido: donde dice "obligaciones asumidas", en realidad es más correcto decir "obligaciones contraídas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con la modificación indicada, este artículo que pasaría a ser 3º, en virtud de que el votado como 3º pasaría a ser el 4º.

(Se vota:)

- 17 en 18. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"ARTICULO 1º.- Créase la Unidad Indexada (UI) la que tendrá un valor de $ 1,2841 (pesos uruguayos uno con dos mil ochocientos cuarenta y un diezmilésimos), al día 1° de agosto de 2003.

ARTICULO 2º.- A partir de esa fecha la UI variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el Indice de Precios al Consumo durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

1. Entre los días 1 y 5 del mes de setiembre de 2003, la Unidad Indexada será ajustada sobre la base del mismo coeficiente diario aplicado durante el mes de agosto de 2003.

2. A partir del 6 de setiembre de 2003, la Unidad Indexada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$UI_{d,M} = UI_{5,M-1}\left(\frac{IPC_{M-2}}{IPC_{M-3}}\right)^{\frac{d+D_{M-1}-5}{D_{M-1}}} \quad \text{para todo } 1 \leq d \leq 5$$

$$UI_{d,M} = UI_{5,M}\left(\frac{IPC_{M-1}}{IPC_{M-2}}\right)^{\frac{d-5}{D_M}} \quad \text{para todo } 6 \leq d \leq 31$$

   donde la anotación $UI_{d,M}$ corresponde al valor de la UI en el día "d " del mes "M", "D_M" corresponde a la cantidad de días calendario del mes "M", IPC_M corresponde al valor del IPC del mes M y, en consecuencia, el cociente entre IPC_{M-1} e IPC_{M-2} corresponde a la inflación del mes anterior.

3. Si por alguna causa de fuerza mayor, el valor del IPC del mes anterior no fuera conocido antes del día 6, el valor de la UI continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo anterior. Una vez conocido el nuevo valor del

IPC, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del ciclo mensual, de forma de hacer que el valor de la UI converja el siguiente día 5 al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

ARTICULO 3º.- Declárase que las obligaciones contraídas con Unidades Indexadas (UI) como Unidad de cuenta, se regirán por las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 4º.- El Instituto Nacional de Estadística se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará publicidad al valor diario de la UI que resulte de aplicar la metodología indicada en el artículo 2º de la presente ley."

8) DIA MUNDIAL DEL TURISMO

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos presentado una moción que tiene que ver con un saludo que proponemos a los operadores turísticos, empresarios, gremiales y trabajadores del sector, en virtud de que el próximo día 27 es el Día Mundial del Turismo.

Léase.

(Se lee:)

"El Senado de la República saluda, en el Día Mundial del Turismo, a gremiales, operadores y trabajadores del turismo nacional, deseando se siga desarrollando con éxito esta actividad tan importante para el país." (Firma el señor Senador **Sanabria.**)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa propone que la nota sea enviada a todas las gremiales turísticas del país.

9) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 54 minutos, presidiendo el señor Senador **Wilson Sanabria** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Atchugarry, Brause, Casartelli, Cid, Correa Freitas, De Boismenu, Gallinal, García Costa, Heber, Herrera, Korzeniak, Núñez, Pereyra, Singer, Topolansky** y **Virgili.**)

SEÑOR SENADOR WILSON SANABRIA
Primer Vicepresidente

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/03 - Central de Impresiones Ltda.